



haya de irrogar gravísimos perjuicios á la agricultura por que el
primero de sus deseos de ganancia ha de monopolizar con
falsas pujas estos productos, no pudiendo el Labrador desentender
se en algunas ocasiones de rematar á subidos precios iguales para
sus cosechas á fin de no perder los anticipos é impensas hechas. 2.^o
Que el sistema que viene establecido de inmemorial de venderse estas aguas
en pública licitacion semanal es mas bien que una admon verdadera un
arriendo que excluye toda ilegalidad y con el que siempre ha estado con
forma este vecindario mediante á que en él no ha experimentado
los perjuicios que en los arriendos anuales por las falsas pujas an
te ellos. 3.^o Que la Superioridad puede descansar en la legalidad
de los actos pues que inmediatamente de verificada la subasta de
cada semana se da parte de sus productos al Sr. Sob.^{do} de la Prov.^a por
viéndose al p^{pe}co tambien una relacion de ellas, y no teniendo ni
conveniente la Municipalidad en que se ejerza la mayor intervencion.
4.^o Que los productos de estas aguas no arrendadas en este año,
hasta el día ascenden á noventa mil setecientos veinte r.^{os} Sin embargo
de lo poco que riegan las repetidas corrientes precio mayor que lo
ofrecido en el año anterior con posterioridad al tiempo de los
remates.

Y viniendo en cuenta que por las razones indicadas la ge
neralidad de los Labradores de esta villa ha repugnado siempre

